



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 30/2013.

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a seis de enero de dos mil catorce, **se da cuenta al Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, con el escrito y anexos de Humberto Alejandro Villasana Falcón, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa, depositado el seis de diciembre del año en curso en la oficina de correos de la localidad; registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **074805**. Conste

México, Distrito Federal, a seis de enero de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos de Humberto Alejandro Villasana Falcón, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa, y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente **rindiendo el informe del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, atento lo previsto por los artículos 17, fracción XXX, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa y 50, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.** Lo anterior, sin considerar el carácter de apoderado legal que ostenta, dado que ese tipo de representación por mandato no es válido en este medio de control constitucional, conforme a lo previsto por el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la ley reglamentaria; y, sin perjuicio de lo que pueda decidirse al dictar sentencia, respecto de la legitimación del promovente, en forma preliminar se atiende únicamente a la representación del citado Director de Asuntos Jurídicos, conforme a la literalidad del artículo 50 del Reglamento

Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa, que establece:

“Artículo 50.- Corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

(...)

III. Representar los intereses del Poder Ejecutivo del Estado, y de las entidades referidas en la fracción I, en toda clase de procedimientos judiciales y administrativos, sin perjuicio de que la puedan ejercitar directamente, en los términos de las leyes respectivas; (...).”

Por otra parte, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria de la materia, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada ley, se tiene como **domicilio** del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que se indica en su informe y como **delegados** a las personas que menciona.

Con copia del escrito de cuenta, **córrase traslado al promovente de esta acción de inconstitucionalidad y al Procurador General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar, y en cuanto a los anexos, éstos quedan a la vista de las partes, para su consulta, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

De conformidad con el artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, **quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**.



Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

[Firma manuscrita]

A
C
U
E
R
D
O

Esta hoja corresponde al proveído de seis de enero de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, en la **acción de inconstitucionalidad 30/2013**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

MCP